



# I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 05 de Septiembre de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

## D. A. NUM: 5687 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 328 de 22 de Abril de 2014 de Director de RED-Q a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio del Programa de Integración Escolar (PIE) año 2011 y modificación 2013, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio del Programa de Integración Escolar (PIE) año 2011 de 01 de Marzo de 2011;
4. Modificación de Convenio Programa de Integración Escolar de 01 de Marzo de 2013;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



### Convenio

#### Programa de Integración Escolar

En Viña del Mar, 01 de marzo de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, Rut N°60.901.007-K, representada legalmente por Doña Patricia Colarte Troncoso, Secretaria Ministerial Regional de Educación, ambos domiciliados en Arlegui N° 852 en la comuna de Viña del Mar, en adelante "la Secretaria", por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut N°61.930.600-7, como sostenedor de los Establecimientos de dicha comuna, Gustavo Félix González Valdés, RUT N° 7.407.332-8, ambos domiciliados en Esmeralda N° 625, de la comuna de Quillota, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la Secretaría y el sostenedor, se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competen para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar (PIE), "Integración Escolar una responsabilidad de todos", destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del (de/la, los/las) alumno (s)/(as) con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, en un sistema que lo integre a la educación regular, facilitando también su integración social.

**SEGUNDO:** Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar, se radicarán en los siguientes Establecimientos Educativos del sostenedor:

Nombre	N° RBD	Dirección
ESC. BAS. ABEL GUERRERO AGUIRRE	1378	CINTURA S/N
ESC. BAS. ABRAHAM LINCOLN	1369	PINTO ESQUINA DIEGO ECHEVERRÍA
ESC. BAS. ARAUCO	1371	PEDRO DE VALDIVIA N° 951
ESC. BAS. EL BOCO	1384	ERNESTO RIQUELME N° 35
CENTRO INTEGRAL EDUC. ADULTOS	14208	MERCED N° 99
ESC. BAS. CRISTINA DURÁN	1369	CAMINO PUBLICO S/N
ESC. BAS. LA PALMA	1385	ARIZTIA S/N
ESC. BAS. LAS PATAGUAS	1390	SAN FRANCISCO S/N
ESC. BAS. CANADA	1368	MERCED N° 97
ESC. BAS. NUESTRO MUNDO	1377	AV. VALPARAISO ESQ. AVEZON
ESC. BAS. RAMON FREIRE	1376	FREIRE N° 1119
ESC. BAS. REPUBLICA ARGENTINA	1367	CONCEPCIÓN N° 221
ESC. BAS. REPUBLICA DE MEXICO	1370	EL PROGRESO N° 1329
LICEO CIUDAD DE QUILLOTA	1364	MERCED N° 111
LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO	1363	ESMERALDA N° 625
LICEO AGRIC. PROF. VICTOR OLGUIN	14206	CAMINO TRONCAL PARADERO 3

**TERCERO:** El Programa de Integración Escolar se considerará como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), para el sector subvencionado municipal, desde la total tramitación del acto

administrativo que apruebe el presente convenio y el íntegro cumplimiento y ejecución, hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

**CUARTO:** Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, las acciones contempladas como obligaciones del sostenedor en el Programa de Integración Escolar, se considerarán como acciones específicas del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del **Plan de Mejoramiento Educativo**.

**QUINTO:** El sostenedor se compromete y obliga a:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 170/10.
2. Contar con horas cronológicas de Coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste. (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste.
4. Considerar para los alumnos con **Trastornos Específicos del Lenguaje**, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes Integrados.
6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
  - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación.
  - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación.
  - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
  - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación.

10. Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.
11. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170 de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

**SEXTO:** La Secretaría se compromete y obliga a:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.
3. Asesorar a el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) involucrado (s) en el (los) Programa (s), en las materias que les competan para la Integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente.(NEE transitoria y/o permanente)
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula Quinta, el sostenedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87° del Decreto Supremo N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación, debe disponer de un número de horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados dependiendo del número de estudiantes integrados por curso y de la adscripción del establecimientos al Régimen de Jornada Escolar Completa.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte del sostenedor, éste será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar.

**NOVENO:** Para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, el sostenedor deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

- a) Nómina de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, Rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el artículo 12 del título II del Decreto N° 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa.
- b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.
- c) Los recursos didácticos necesarios.
- d) Las horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos, los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual podrá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Escolar, cuya copia deberá quedar registrada junto al acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Escolar, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

**DÉCIMO:** La Secretaria se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone.

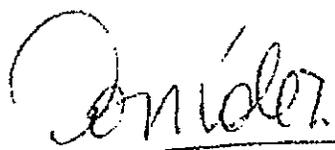
**UNDÉCIMO:** El sostenedor podrá poner término al presente convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito a la Secretaría al 30 de Noviembre de cada año. Deberá para ello, adjuntar los antecedentes que fundamentan tal intención, sobre los que la autoridad regional se pronunciará - positiva o negativamente - una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una resolución lo declarará así, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe queda totalmente tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá por prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **Gustavo Félix González Valdés**, para actuar como sostenedor de los establecimientos consta en Resolución Exenta N° 1171 del 26/05/2011, de la alcaldía de Quillota, Asimismo la personería de doña **Patricia Colarte Troncoso** para representar a la Secretaría Regional Ministerial V Región consta en Decreto Supremo N° 171 del 12 de abril del 2010.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares quedando dos (2) en poder del sostenedor y los restantes en poder de la Secretaría.

  
**GUSTAVO GONZÁLEZ VALDÉS**  
SOSTENEDOR Y DIRECTOR DAEM  
COMUNA DE QUILLOTA

  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
REGION DE VALPARAISO

  
**PATRICIA COLARTE TRONCOSO**  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGION DE VALPARAISO

  
**DIRECCIÓN**  
COMUNA DE QUILLOTA

SEGUNDO:

APRÚEBASE la siguiente Modificación de Convenio:



Modificación de Convenio

Programa de Integración Escolar

En Viña del Mar, a **01 de marzo de 2013**, entre el Ministerio de Educación, representado legalmente por doña **Patricia Colarte Troncoso**, Secretaria Ministerial Regional de Educación de la Región de Valparaíso, Rut N° **8.056.182-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Arlegui N° 852, comuna de Viña del Mar, en adelante e indistintamente "El Ministerio" o "la Secretaría", por una parte y por la otra, don **Luis Alberto Mella Gajardo**, Rut N° **9.004.430-3**, en representación según se acreditará de **La Ilustre Municipalidad de Quillota**, Rut N° **61.930.600-7**, en adelante "el sostenedor", domiciliado en Maipú N° 330, 2° piso, de la comuna de Quillota, se ha convenido lo siguiente:

Modifíquese el Convenio para ejecutar un Programa de Integración Escolar, suscrito entre las partes con fecha **01 de marzo de 2011**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 1861 de 03 de junio de 2011**, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Valparaíso, en el sentido de agregar a su anexo N° 1 como ejecutor del Programa de Integración Escolar en las mismas condiciones que los establecimientos educacionales allí indicados, al establecimiento:

RBD	NOMBRE	COMUNA	REGION
14724-9	Colegio Valle de Quillota	Quillota	Valparaíso



**LUIS A. MELLA GAJARDO**  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**PATRICIA COLARTE TRONCOSO**  
SEREMI

PCT/OWM/RPM/LMGB/mgva.-



*Myriam Vergara A.*  
*[Signature]*  
14/05/13.



TERCERO:

**ADOpte** la Dirección de Administración de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, o sea, se presenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. RED-Q
3. Finanzas RED-Q
4. Administración Municipal
5. Alcaldía
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-